

- **Plan Concilia Diputación General de Aragón (D.G.A)**

<b>MEDIDAS</b>	<b>Medidas de Conciliación en la DGA</b>
PERMISO POR PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO TANTO PREADOPTIVO COMO PERMANENTE	Derecho a 10 días LABORALES por nacimiento, acogimiento o adopción
PERMISOS RETRIBUIDOS	<p>a) Acompañamiento al médico de hijos/as y parientes: por el tiempo necesario para hijos/as menores de 18 años o mayores cuando lo exija el tratamiento, y parientes que no puedan valerse por sí mismos.</p> <p>b) Por enfermedad grave: derecho a CINCO Días LABORALES por cónyuge o pareja, hijos/as, padres/madres y hermanos/as. Por enfermedad muy grave podrá ser compatible con una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral sin merma retribuida, por el plazo máximo de un mes.</p> <p>c) Por enfermedad grave: DOS DÍAS LABORABLES para parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.</p> <p>d) Por asistencia a reuniones de coordinación en los centros de duración especial: por el tiempo necesario para hijo/a discapacitado/a.</p>
REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL	<p>Constituye un derecho individual del empleado público. Para menores de 12 años, anciano/a o discapacitado/a: reducción de hasta un medio de la jornada con disminución proporcional de sus retribuciones.</p> <p>*Se respetarán las regulaciones actualmente vigentes en cuanto a disminución de retribuciones.</p>
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS/AS	Máximo 3 años. Reserva de puesto durante todo el tiempo de permanencia. Posibilidad de fraccionamiento en periodos mínimos de 6 meses. Cómputo para trienios y carrera profesional.
EXCEDENCIA POR EL CUIDADO DE FAMILIARES	Máximo 3 años. Reserva de puesto durante todo el tiempo de permanencia. Posibilidad de fraccionamiento en periodos mínimos de 6 meses. Cómputo para trienios y carrera profesional.
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR	Duración mínima de 1 año, sin regulación de máximo.
PERMISO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL	Podrá iniciarse cuatro semanas antes de la resolución, y un permiso de hasta dos meses, percibiendo las retribuciones fijas íntegras.
VIOLENCIA DE GÉNERO	<p>Reducción de la jornada: hasta un medio de su jornada, con deducción proporcional de sus retribuciones.</p> <p>Cambio de puesto de trabajo: en distinta localidad o la misma en otra unidad administrativa, con carácter provisional, pudiendo volver a su puesto de origen reservado, o ejercer derecho preferente hacia su puesto provisional.</p> <p>Excedencia sin acreditación de servicios previos, percibiendo durante 6 meses las retribuciones fijas íntegras.</p>

Fuente: Sector autonómico de FSP-UGT